

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 147- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Además, señala que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, ha otorgado acción popular para la tutela de los derechos de la naturaleza y los animales; debiendo interpretarse su alcance dentro del marco del artículo 11 numeral 8, como una cuestión de desarrollo progresivo y no regresivo;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio - culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el artículo 395 numeral 4 de la carta magna garantiza como un principio ambiental, para el desarrollo del régimen del buen vivir, el cual se constituye como eje transversal de la normatividad y las políticas públicas, que la normativa se aplicará en aquello que sea más favorable a la protección de la naturaleza;

Que, el artículo 83 numeral 6 de la Constitución, instituye como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 54, literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la creación de las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas entorno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa



en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 116, Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, suscrito por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, firmado el 04 de febrero del 2009, en su artículo 2 determina que son competentes para la aplicación de la normativa los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, con Informe No. 005-MVZ-DGA-2021, de fecha 26 de enero de 2021, la Dra. María Elena Loja, Técnica Ambiental, remite al Director de Gestión Ambiental el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio, señalando que la Ordenanza vigente contiene varios vicios;

Que, con Memorando No. GADMLA-DMA-2021-0165-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Germán Jiménez, Director de Gestión Ambiental (e), en el cual remite al señor Alcalde, el borrador de propuesta de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio;

Que, mediante Informe No. 0302-GPS-GADMLA-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, el señor Procurador Síndico emite su pronunciamiento legal expresando lo siguiente: “Una vez que se ha procedido a la revisión del citado Ante Proyecto de Ordenanza, me permito indicar que se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes a la materia, en consecuencia, remito a usted el Proyecto de Ordenanza denominado: “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”, por lo que me permito recomendar que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 0302-GPS-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio.**-----

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y

ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

RESUELVE:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de la Fauna Urbana en el cantón Lago Agrio; remitido mediante Informe No. 0302-GPS-GADMLA-2021, del señor Procurador Síndico; y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 26 de noviembre del 2021



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo
SECRETARIA GENERAL (E)